



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución de Gerencia Municipal

N.° 133-2025-GM-MDSP-C

San Pablo, 16 de abril del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO – CANCHIS – CUSCO.**

### VISTO:

El Informe N.° 109-2025-UA-MDSP-C de fecha 15 de abril de 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0640 de fecha 16 de abril del 2025, el Informe N.° 111-2025-UA-MDSP-C de fecha 16 de abril de 2025, la Opinión Legal N° 050-2025-OAJ-MDSP, de fecha presentada 16 de abril del año 2025, Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

**Que**, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromiso internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

**Que**, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité.

**Que**, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

**Que**, el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que unos de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellido completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro

**Que**, el artículo 25.- Comparación de precios del Texto Único Ordenado de la Ley del Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones técnicas o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtenerlo o tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a los que señale el reglamento.

**Que**, a través del Mediante el Informe N.° 109-2025-UA-MDSP-C de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Sr. Julio C. Flórez Palomino solicita certificación de crédito presupuestario para la

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

## CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



procedimiento de selección por COMPARACIÓN DE PRECIOS N.º 02-2025-MDSP/OEC-1, ADQUISICION DE INCENTIVO A LA MUJER Y MADRE EN LA ESCENA CULTURAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO, PRACTICAS DEPORTIVAS Y LAS ARTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un valor referencial de S/ 63,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0640 de fecha 16 de abril del 2025, el responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación presupuestal, hasta por el monto de S/ 63,000.00. (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N.º 111-2025-UA-MDSP-C de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Sr. Julio C. Flórez Palomino, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de Bienes mediante COMPARACION DE PRECIOS N° 02-2025-MDSP/OEC-1, para la ADQUISICION DE INCENTIVO A LA MUJER Y MADRE EN LA ESCENA CULTURAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO, PRACTICAS DEPORTIVAS Y LAS ARTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en aplicación del Art. 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, según el presupuesto asignado en cumplimiento del Artículo N° 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el Valor referencial S/ 63,000.00 (Sesenta y Tres con 00/100 Soles), con el detalle siguiente

Objeto de Contratación	ADQUISICION DE INCENTIVO A LA MUJER Y MADRE EN LA ESCENA CULTURAL DEL PROYECTO		
Meta/Proyecto	027		
Requerimiento N°	031-0144		
Valor estimado	S/ 63,000.00		
Sistema de Contratación	Suma Alzada.		
Certificación de crédito presupuestario	Meta 027	CCP N° 640-2025.	16/04/2025
Fuente de financiamiento	CANON SOBRE CANON		
Modalidad de selección	COMPARACION DE PRECIOS		

Que, en el presente caso se ha cumplido con remitir el expediente contratación con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, por lo que corresponde su aprobación por el ente competente;

Que, conforme se tiene la Opinión Legal N° 050-2025-OAJ-MDSP, de fecha presentada 16 de abril del año 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, mediante el cual opina **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 02-2025-MDSP/OEC-1 ADQUISICIÓN DE INCENTIVO A LA MUJER Y A LA MADRE EN LA ESCENA CULTURAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVOS, PRACTICAS DEPORTIVAS Y LAS ARTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un valor referencial de S/ 63,000.00 (sesenta y tres mil con 00/100 soles).

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MDSP-C de fecha 31 de octubre del 2024, y demás normas afines, por lo que;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Contratación de Bienes mediante COMPARACION DE PRECIOS N° 02-2025-MDSP/OEC-1, para la ADQUISICION DE INCENTIVO A LA MUJER Y MADRE EN LA ESCENA CULTURAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO, PRACTICAS DEPORTIVAS Y LAS ARTES EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un valor referencial de S/ 63,000.00. (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Objeto de Contratación	ADQUISICION DE INCENTIVO A LA MUJER Y MADRE EN LA ESCENA CULTURAL DEL PROYECTO		
Meta/Proyecto	027		
Requerimiento N°	031-0144		
Valor estimado	S/ 63,000.00		
Sistema de Contratación	Suma Alzada.		
Certificación de crédito presupuestario	Meta 027	CCP N° 640-2025.	16/04/2025
Fuente de financiamiento	CANON SOBRE CANON		
Modalidad de selección	COMPARACION DE PRECIOS		

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Unidad de Abastecimientos implemente las acciones pertinentes al caso concreto, debiendo de cuidar el cumplimiento de las normas de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** el tenor de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Unidad de Abastecimientos para su conocimiento, y a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUES, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Federico Huamán Tapara*  
Ing. Federico Huamán Tapara  
DNI: 42945548  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
Alcaldía.  
Unidad de Abastecimientos (expediente en original 36 folios)  
Archivo GM

*Por un Cambio Responsable*

